



Para despachos de oficio quarterly.

SELEO QVARTO, AÑO DE
M DCC LXXVI, OCHO DE
AGOSTO DE 1776.

forman por los Jueces ordinarios de esta Reyno asi por ser
del yrrritorio de la Junta, y lo que puede y no para para las
prompta providencia del Remedio, como por la conexión
que entra en ellas, y pueden tener Gracia. En las causas
contra, y el Reconocimiento del Caño, o cosa de moneda que
estubiere ymirado, o figurado en la moneda falsa, para
mas facil m. poner los medios que puedan conducir a
elirar supragero; por Resoluz. de consulta de la misma Junta
Grat. de 6 de Junio antecedente en resuelto S. M. man
dar que que dandose como estan las Juris ordinarias
oprebenz. Conella, en remejanter causas en primera
yrrritoria; se becan y determinen, en la Junta Grat. todo
los recurros, y apelaz. de ella, y que los Jueces inferiores
taden quenta, y consulten. Su determinaz. en los casos
que se deban Consultar conforme a Dho; declarando
S. M. como se a dignado declarar) sea la Junta Grat.
Apelacion; y Juris Superior tribunal en estas causas
yrrritoria, con absoluta yrrhibiz. de todos los demas Con
sejos, y tribunales de esta Reyno. En cmo concepto
yrrritoria de que J. S. sealle enmendado, y pueda hacer
se public. Esta R. Resoluz. en las cabezas de
partido, y pueblos de este Reyno donde combenga para
supervual cumplim. lo partizpo, a J. S. de acuerdo
de la Junta Grat. bien entendido que la comunicaz.
que haviere J. S. a todas las Juris de los pueblos, que
a la Junta Grat. sea sin ocasionar les gasto alguno, y
solo por medio de los Correo ordinarios, y endonde
notos vbiere por A. de las ocasiones que se ofrezcan
contra los moribos prebiniendolas, las pongan en sus ar
chivos para que conre en todo tiempo y me abisara
J. S. puntual m. El Recibo de esta, oñ para norma de

